

Décima reunión de la Conferencia Estadística de las Américas
de la CEPAL
Santiago, Chile, 19-21 Noviembre de 2019



Propuesta de ley genérica sobre estadísticas oficiales para América Latina

Antecedentes

- Taller Regional sobre Marcos Legales para la Producción de Estadísticas Oficiales (Bogotá, del 3 al 5 de julio de 2018)
 - Grupo de Trabajo sobre Fortalecimiento Institucional
 - 23 países, BID, CEPAL, Eurostat, Paris21, UNSD
- Se planteó objetivo de traducir al español y adaptar al contexto latinoamericano el documento *Generic Law on Official Statistics for Eastern Europe, Caucasus and Central Asia*, CEPE (2016).
- Trabajo conjunto entre los expertos de las Oficinas Nacionales de Estadística, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la CEPAL.
 - Convocatoria abierta (enero-19)
 - Traducción y tres etapas de revisión
 - Reunión virtual (junio-19)
 - Reunión presencial (El Salvador, agosto-19)

Propósito de la ley genérica

- Modelo regional para los países interesados en elaborar o reformular la base jurídica para la producción de estadísticas oficiales.
- Adaptación
 - Agrega, modifica o elimina artículos según su pertinencia y aplicabilidad en los países de América Latina.
 - Mantiene la estructura y el espíritu del documento original y su plena consonancia con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.
 - Revisa las notas explicativas de la Ley.
 - Considera los cambios propuestos en el grupo de trabajo sobre elementos comunes de la legislación estadística de la Conferencia de Estadísticos Europeos.

Contenido

- Define derechos y obligaciones de los órganos que componen el Sistema Estadístico Nacional.
- Define los principios y procedimientos para la producción y difusión de las estadísticas oficiales.
- Oficina Nacional de Estadística (ONE) como la autoridad principal del Sistema Estadístico Nacional y como un organismo profesionalmente independiente.
- Establece los derechos y obligaciones de los informantes y regula el acceso de los organismos productores de estadísticas oficiales a las diversas fuentes de datos.

Estadísticas oficiales

- Describen de manera representativa los fenómenos económicos, demográficos, sociales y ambientales del país;
- Elaboradas, producidas y difundidas en apego a las disposiciones de la presente Ley, los Principios Fundamentales y el CRBP o CNBP.
- Son listadas en el programa estadístico anual.

Sistema estadístico nacional

- La oficina nacional de estadística
 - Órgano profesional y **técnicamente independiente**, adscrito a la autoridad del [ministerio / presidente del país].
 - Principal productor de estadísticas oficiales
 - Responsable de coordinar todas las actividades para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del SEN.
- Otros productores de estadísticas oficiales
 - Entidades organizativas de las autoridades nacionales que elaboran, producen y difunden estadísticas oficiales.

Dirección de la ONE

- La Oficina Nacional de Estadística estará encabezada por el Director;
 - designado por [Presidente del país a partir de la propuesta del gobierno o el proceso que se defina para tal efecto];
 - por un plazo fijo de [no menos de 5] años, que no coincidirá con el período de gobierno,
 - sobre la base de competencias profesionales, mediante [una vacante públicamente anunciada y un concurso abierto / un mecanismo de ratificación legislativa].
- En notas explicativas se presenta la opción de una ONE autónoma, bajo la dirección de una Junta Nacional de Estadística.

Consejo estadístico

- Principal órgano consultivo del gobierno y del Director de la Oficina Nacional de Estadística sobre las estadísticas oficiales.
- Integrado por miembros designados que representen las diferentes **categorías de usuarios**.
- El Director de la ONE será miembro y la ONE funcionará como secretaría ejecutiva.
- Los miembros del Consejo Estadístico serán nombrados ad honorem por el [Gobierno / presidente] a propuesta de los órganos o grupos que serán representados.
- Algunas tareas:
 - Asegurarse de que los programas estadísticos reflejen las necesidades prioritarias de información para la política pública y de la sociedad.
 - Promover la transparencia y rendición de cuentas del Sistema Estadístico Nacional y evaluar la implementación de los programas de estadística.

Coordinación del SEN

- Comité de Coordinación Estadística
 - Compuesto por los productores de estadísticas oficiales,
 - convocado y dirigido por el Director de la ONE
 - para organizar las actividades del SEN
- Programa estadístico plurianual
 - Define el desarrollo estratégico de las estadísticas oficiales
- Programa estadístico anual
 - Listado de productores de estadísticas oficiales
 - Divulgación de las estadísticas oficiales
 - Realización de todas las operaciones estadísticas
 - Transferencias de registros administrativos a los productores de estadísticas oficiales
 - Etc.

Recopilación de datos

- Los productores de estadísticas oficiales estarán habilitados para seleccionar fuentes de datos y recopilar datos directamente de los informantes.
- Los proveedores de registros administrativos
 - Son autoridades nacionales y locales que proporcionan a los productores de estadísticas oficiales datos recopilados principalmente para fines administrativos.
 - Están obligados a proporcionar a los productores de estadísticas oficiales, de forma gratuita, los datos/registros administrativos que obran en su poder, con el nivel de detalle necesario para la producción de estadísticas oficiales.
 - Las instituciones públicas a cargo de los registros administrativos deberán implementar planes de mejora continua y cumplir las recomendaciones de la ONE.

- Se presenta este producto para la aprobación de la Conferencia.
- Permitirá contar con un estándar regional que pueda ser utilizado como apoyo en los procesos nacionales de revisión de la legislación estadística.